

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 0143/2014**  
**La Paz, 20 de enero de 2014**

**VISTOS:**

El Informe Técnico DAF 0499/2013 de 23 de septiembre de 2013, el Informe Técnico DPDI-UDI 0033/2013 de 06 de diciembre de 2013, Informe Legal DJ 0020/2014 de 20 de enero de 2014 y antecedentes relativos al tema.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece: “*Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley*”.

Que, el Decreto Ley N° 14379 de 25 de febrero de 1977 aprueba el Código de Comercio, cuyo Libro Tercero, De los Contratos y Obligaciones Comerciales, Título III, regula el Contrato de Seguros.

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública.

Que, la Ley N° 1883 de 25 de junio de 1998, Ley de Seguros, tiene por objetivo regular la actividad aseguradora, reaseguradora, de intermediarios, auxiliares y entidades de prepago para que cuenten con la suficiente credibilidad, solvencia y transparencia garantizando un mercado competitivo. Asimismo, determina los derechos y deberes de las entidades aseguradoras y establece los principios de equidad y seguridad jurídica para la protección a los asegurados, tomadores y beneficiarios del seguro.

Que, el Decreto Supremo N° 23318-A, de 03 de noviembre de 1992, aprueba el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública y el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, establece sus modificaciones.

Que, el Decreto Supremo N° 27295, de 20 de diciembre de 2003, tiene por objeto reglamentar el Artículo 37 de la Ley N° 1883 de Seguros, como reglamento único del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito.

Que, el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, establece el cambio de denominación de la Superintendencia de Hidrocarburos a la actual Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, la Resolución Ministerial N° 274, de 9 de mayo de 2013, establece los modelos de Documento Base de Contratación para la Contratación de Seguros en las modalidades ANPE y Licitación Pública.

Que, mediante las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009, de 6 de mayo de 2009 y ANH 0475/2009, de 7 de mayo de 2009, se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009.





Que, la Resolución Administrativa ANH N° DJ 996/2011, de 20 de julio de 2011, aprueba el Reglamento Interno de Personal (RIP) de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° DJ 2124/2012, aprobó el Procedimiento DPDI-UDI/02 Elaboración ó Actualización, Aprobación e Implementación de Reglamentos.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° DJ 2090/2013, de 16 de agosto de 2013, aprobó el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° DJ 2366/2013, de 11 de septiembre de 2013, aprobó la Estructura y Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe Técnico DAF 0499/2013 de 23 de septiembre de 2013, la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) pone a consideración de la Dirección Ejecutiva de la institución, el proyecto de Reglamento para la Contratación y Administración de Seguros, señalando que no existe un reglamento que determine los derechos, obligaciones, prohibiciones y sanciones, en relación a pagos de franquicias, siniestros, reclamos, entre otros.

Que, asimismo, el referido Informe Técnico señala que el proyecto de Reglamento tiene como Objetivo “*contar con una guía y lineamientos generales, para todo el proceso de contratación considerando la administración y custodia de las pólizas de seguros*”.

Que, finalmente, el Informe Técnico DAF 0499/2013 concluye que es necesario contar con un instrumento guía y lineamientos generales, para respaldar proceduralmente la adquisición y uso de los programas de seguros, estableciendo diferentes niveles de responsabilidad, por lo que recomienda su aprobación.

Que, el Informe Técnico DPDI – UDI 0033/2013 de 06 de diciembre de 2013, emitido por la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI), establece que como consecuencia de las modificaciones y ajustes a la estructura que ha venido atravesando la ANH desde la gestión 2012 y posterior aprobación de la nueva Estructura Organizacional mediante Resolución Administrativa 2366/2013 de 11 de septiembre de 2013, se identificó la necesidad de contar con un Reglamento para la Contratación y Administración de Seguros.

Que, el señalado Informe Técnico DPDI – UDI 0033/2013, concluye que la propuesta del “Proyecto de Reglamento para la Contratación y Administración de Seguros” en su enfoque, estructura y contenidos reúnen los requisitos técnicos formales y se encuentra dentro del marco del Sistema de Organización Administrativa, la normativa y reglamentación de la Institución, siendo el contenido de exclusiva responsabilidad de los proyectistas del reglamento, asimismo cumple con la metodología técnica establecida por la Dirección de Administración y Finanzas para la Contratación y Administración de Seguros.

Que, el Informe Legal 0020/2014 de 20 de enero de 2014 concluye que tomando en cuenta lo establecido en el Informe Técnico DAF 0499/2013 y el Informe Técnico DPDI – UDI 0033/2013, la aprobación del Reglamento para la Contratación y Administración de Seguros, se adecua a lo establecido en el Sistema de Organización Administrativa, normativa y reglamentación interna de la Agencia Nacional de Hidrocarburos y no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, por lo que recomienda su aprobación.





**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por Ley.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Reglamento para la Contratación y Administración de Seguros de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, de acuerdo con el anexo adjunto, mismo que forma parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa.

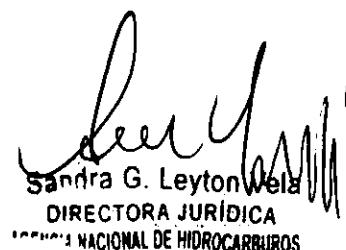
**SEGUNDO.-** Instruir a la Dirección de Administración y Finanzas llevar a cabo la difusión, implantación y aplicación del Reglamento para la Contratación y Administración de Seguros de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme,



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Sandra G. Leyton Vela  
DIRECTORA JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

